

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "SESEA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. HÉCTOR JOSÉ VILLANUEVA ESCAMILLA EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA, Y POR LA OTRA EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SOCORRO ROXANA GARCÍA MORENO, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADA PRESIDENTA Y POR WENDY AZUCENA SOTO CISNEROS EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE DICHO ÓRGANO JURISDICCIONAL, ENTE QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "TRIBUNAL ELECTORAL". ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", CONVENIO QUE SE SUSCRIBE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que en fecha 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, a través del cual se creó el denominado Sistema Nacional Anticorrupción.
- II. Que en fecha 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidieron, entre otras legislaciones, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la cual, en su Título Cuarto, Capítulo Único, dispone la creación de la Plataforma Digital Nacional en adelante PDN, que estará conformada por la información que le incorporen las autoridades integrantes del Sistema Nacional, contando para ello con seis sistemas electrónicos, dentro de los que se encuentra el Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal.
- III. Mediante Decreto No. LXV/RFCNT/0362/2017 VI P.E. publicado en el P.O.E. No. 69 del 30 de agosto de 2017, se reformaron entre otros preceptos, el artículo 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, creándose así el Sistema Estatal Anticorrupción, como la instancia de coordinación entre las autoridades del orden de gobierno estatal y municipal competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos;

IV. A través de Decreto N° LXV/EXLEY/0404/2017 I P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 84 del 21 de octubre de 2017, se expidió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, que en sus artículos 35, fracción X y 48 señalan las atribuciones con que cuenta la Secretaría Ejecutiva, encontrándose la de solicitar información pertinente a los entes públicos para su incorporación en la PDN, además de que se prevé la creación de un Sistema Estatal de Información que será el receptor e integrador de la información que, a su vez, las autoridades integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción incorporen para su transmisión e integración a la PDN, conforme a los lineamientos, estándares y políticas que dicte el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en adelante CCSNA.

V. El 23 de octubre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo mediante el cual el CCSNA emite el Análisis para la Implementación y Operación de la Plataforma Digital Nacional (PDN) y las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional; tal Acuerdo, en su artículo 39 establece que el objeto del sistema es permitir la inscripción de los datos de los servidores públicos obligados a presentar declaración patrimonial y de intereses, así como de garantizar la inscripción de la constancia de la declaración anual de impuestos que emita la autoridad fiscal competente.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "SESEA":

I.1 Que la "SESEA", de conformidad con el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, que es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión.

I.2 Que el **MTRO. HÉCTOR JOSÉ VILLANUEVA ESCAMILLA**, en su carácter de Encargado de Despacho de la Titularidad de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, acreditando su personalidad con las atribuciones otorgadas por unanimidad del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción mediante ACUERDO ACT-OG-SESEA-21/10/2022.4 de fecha del 21 de octubre de 2022, con fundamento en el artículo 35 fracción I de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Chihuahua y artículo 62 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

I.3 El Sistema Estatal de Información tiene su fundamento en el artículo 48 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, al que en adelante se le denominará Plataforma Digital Estatal del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, la Plataforma Digital Estatal es un instrumento de inteligencia institucional del Sistema Estatal Anticorrupción para el cumplimiento de sus funciones, obligaciones y facultades; y está compuesta por los elementos informáticos a través de los cuales se integran y conectan los diversos sistemas, subsistemas y conjuntos de datos e información relevante para ello.

I.4 De conformidad con el artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Plataforma contará, al menos, con los siguientes sistemas electrónicos:

- I. Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal;
- II. Sistema de los Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas;
- III. Sistema nacional de Servidores públicos y particulares sancionados;
- IV. Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional y del Sistema Nacional de Fiscalización;
- V. Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción, y
- VI. Sistema de Información Pública de Contrataciones.

I.5 Que de conformidad con lo ordenado por los artículos 48 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, así como 26 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Sistema Estatal de Información, denominado Plataforma Digital Estatal, que es operado por la SESEA, es el instrumento receptor e integrador de la información que las autoridades locales incorporen para su transmisión e integración a la Plataforma Digital Nacional (PDN).

I.6 Que el presente Convenio refiere en específico sobre el Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, en adelante, S1, Sistema que tiene su objeto y fundamento en los artículos 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional.

Los Órganos Internos de Control de los entes públicos y entidades, según corresponda, se coordinarán con la **SESEA** para establecer los mecanismos de integración y conexión de la información contenida en los sistemas electrónicos a través de los cuales los servidores públicos presenten las declaraciones.

I.7 Que para el correcto funcionamiento del S1, la **SESEA** se basará en los formatos, protocolos, estándares, reglamentos, especificaciones técnicas y cualquier normativa necesaria para la colaboración, provisión de datos y acciones, emitidos por el Comité Coordinador y/o la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción para cumplir con las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, los cuales serán obligatorios para todos los proveedores, concentradores y encargados a nivel federal, estatal y municipal, así como aquellas que establezca el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado y la propia **SESEA**.

I.8 Que el artículo 18, fracción XXIII del Estatuto Orgánico de la **SESEA**, faculta expresamente al suscrito para celebrar el presente convenio.

I.9 Que la "**SESEA**" señala como domicilio para fines del presente Convenio de Coordinación el ubicado en la calle Cuauhtémoc, número 2800, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 31020, Ciudad de Chihuahua.

I.10 De conformidad con los artículos 3, fracciones VI y X y 7 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, en adelante "las Bases", la **SESEA** funge para los fines de este convenio como concentrador.

II. DECLARA EL "TRIBUNAL ELECTORAL":

II. 1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 293, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, es el órgano de legalidad y plena jurisdicción en la materia electoral, autónomo en funcionamiento e independiente en sus decisiones, con patrimonio propio.

II.2 **SOCORRO ROXANA GARCÍA MORENO** fue designada Magistrada Electoral en sesión solemne celebrada el 10 de diciembre de 2020 de por el Pleno de la Cámara de Senadores en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.3 SOCORRO ROXANA GARCÍA MORENO, tomó el cargo de Magistrada Presidenta del Tribunal Estatal Electoral, de acuerdo al acta de sesión de 4 de enero de 2022, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 8 de enero de 2022, contando así con las atribuciones de representar al Tribunal, celebrar convenios, otorgar todo tipo de poderes y realizar los actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento de el "TEECH" de conformidad con el artículo 299, numeral 2, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

II.4 En los términos del artículo 295, numeral 1, inciso b) y c) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, son fines de el "TEECH" realizar la tarea investigación jurídica, así como la de celebrar convenios de colaboración con otras instituciones.

II.5 Mediante Decreto No. LXVI/RFCNT/0030/2018 I P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado, No. 21 del 13 de marzo de 2018, fue reformado el artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua en sus párrafos décimo y undécimo, estableciendo que el Tribunal Estatal Electoral, contará con un Órgano Interno de Control con autonomía técnica y de gestión, que tendrá a su cargo la fiscalización de todos los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos que ejerza.

II.6 El 16 de enero del presente año, el Pleno del Tribunal, por unanimidad de votos, designó a la Contadora Pública **WENDY AZUCENA SOTO CISNEROS** como Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral.

II.7 De conformidad con el artículo 272m, numeral 1, inciso cc) en relación con el diverso 301 bis, ambos de la Ley Electoral del Estado la persona Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral tiene la facultad de celebrar convenios de coordinación con cualquier instancia a fin de hacer más eficiente su encomienda legal.

II.8 Que si cuenta con un mecanismo tecnológico para el manejo del conjunto de datos necesario para suministrar información al S1, por lo que conforme a lo previsto en los artículos 7, 8, 9, 10, 24, 41, 42, 43, 44 y 45 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, tal suministro solos será interconectado a la PDN y a la Plataforma Digital Estatal por la **SESEA**.



II.9 De conformidad con los artículos 3, fracción XX y 10 de las Bases, el **Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral** funge para los fines de este convenio como Proveedor y Encargado.

II.10 Que la persona Titular del Órgano Interno de Control, quien de conformidad con el artículo 31 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas será responsable de inscribir y mantener actualizada en el S1, la información correspondiente a los Declarantes a su cargo. Asimismo, verificarán la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés, según la información proporcionada, llevarán el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos Declarantes.

II.11 Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle 33ª número 1510, colonia Santo Niño, código postal 31200 de esta ciudad Capital.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1 Que reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan, misma que es suficiente para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, así como para la generación de las obligaciones que en el mismo se contraen.

III.2 Que tienen interés recíproco, en coadyuvar en la integración en el S1, de la información pública de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como la constancia de presentación de declaración fiscal correspondientes a los servidores públicos del **Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua**.

III.3 Que conocen el tratamiento que conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, debe darse al presente instrumento.

Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio es que **"LAS PARTES"** colaboren para realizar las acciones necesarias para cumplir con las obligaciones contenidas en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, relativas a la remisión e integración de la información que las autoridades integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción deben incorporar a la Plataforma Digital Estatal y para su transmisión e integración a la PDN, específicamente respecto al sistema electrónico previsto en el artículo 49, fracción I de la citada Ley General, denominado "Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal", utilizando los formatos autorizados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a través de un esquema de trabajo en el que la **SESEA** funja como concentrador, y el **"TRIBUNAL ELECTORAL"**, como encargado y proveedor, para posteriormente realizar la interconexión con la PDN.

SEGUNDA. - El **"TRIBUNAL ELECTORAL"** se compromete a:

- a) Será responsable de hospedar, administrar y mantener actualizada e inalterable la información que contiene el S1.
- b) Será responsable de garantizar la inalterabilidad y conservación de la información que se contenga en el S1.
- c) La información pública que contiene el S1 y que compartirá para su inclusión en la Plataforma Digital Estatal con la **"SESEA"**, se efectuará en formato de datos abiertos, esto conforme a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- d) Será responsable de verificar que los registros que se vayan a transferir a la **"SESEA"** cumplan con los requisitos de formato, criterio, política y protocolo de gestión dictados por la **"SESEA"**, mismos que a su vez deberán sujetarse a los lineamientos que para dichos efectos emita el Sistema Nacional Anticorrupción, sin detrimento de la innovación en los procesos que el Estado pueda desarrollar por encima de los estándares nacionales.

Por tanto, la información que deberá remitirse para efectos de su inclusión al S1 de la Plataforma Digital Estatal, así como de la PDN, contendrá la estructura que determine la "SESEA", con base a las especificaciones técnicas que se determinen en el Sistema Nacional Anticorrupción, por lo que será en las especificaciones donde se definen los campos mínimos de datos que debe contener el sistema, así como los estándares que debe de seguir cada campo para ser interoperable con la PDN.

e) Será responsable de designar al menos dos enlaces que se encargaran de la remisión a la "SESEA" de la información del S1, para efectos de su transmisión e integración a la Plataforma Digital Estatal y, posteriormente, a la PDN. Además, se encargarán de definir los mecanismos de entrega de la información a la "SESEA"

f) Remitir dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, la información pública materia del presente convenio a la "SESEA" para su incorporación a la Plataforma Digital Estatal y posterior interconexión a la PDN.

La obligación de envío de la información mensual iniciará una vez que los funcionarios designados por "LAS PARTES" como enlaces para efectos del presente convenio, hayan definido el mecanismo de entrega de la información, por lo que, tal definición no podrá exceder del plazo de tres meses a partir de la firma de este instrumento.

g) A informar a través de oficio a la "SESEA" de cualquier modificación efectuada a la información previamente otorgada para efectos de su inclusión en la Plataforma Digital Estatal, derivado del cumplimiento a resoluciones judiciales o administrativas, corrección de errores en la captura de la información o cualquier otra causa análoga.

h) Dar inmediato aviso a la "SESEA" sobre la ocurrencia de cualquier evento o circunstancia que le impida o altere el normal desarrollo o ejecución del convenio.

TERCERA. - La "SESEA" se compromete a:

a) Integrar la información proporcionada por el "TRIBUNAL ELECTORAL" con base en el presente convenio, a la Plataforma Digital Estatal, en específico al Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal. En este sentido, la "SESEA" hospedarà recibida para su posterior interconexión a la PDN generada a través de este.

[Handwritten signatures in blue ink]

- b) Recibir y almacenar de forma inalterable la información proveniente del "TRIBUNAL ELECTORAL" relacionada al S1.
- c) La **SESEA** no eliminará ni modificará ninguna información presentada; sin embargo, si ésta no cuenta con la estructura correcta, no será interconectada con la Plataforma Digital Nacional. Toda la información capturada con estructura correcta será interconectada automática y sistemáticamente.
- d) Para el manejo de los datos, seguirá las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
- e) Actualizar y administrar los sistemas o subsistemas, cumpliendo la normatividad correspondiente a fin de garantizar la debida estandarización, integración e interoperabilidad de la información de los sistemas de la Plataforma Digital Estatal.
- f) Fungir como concentradora de la información proporcionada por el "TRIBUNAL ELECTORAL" para su integración a los sistemas o subsistemas, según corresponda.
- g) Vigilar la homologación, actualización y disponibilidad de la información que sea transferida, así como verificar de manera permanente el correcto funcionamiento del subsistema y conjunto de datos.
- h) Será responsable de generar el mecanismo de interconexión con la PDN.
- i) Promoverá y ejecutará la mayor cantidad de medidas de seguridad a la Plataforma Digital Estatal, actualizándolas de manera constante; sin embargo, al ser un Sistema Tecnológico conectado a internet, la "SESEA" hace del conocimiento del "TRIBUNAL ELECTORAL" que ningún Sistema Tecnológico ya sea Nacional o Internacional conectado a internet está exento de un ciberataque, por lo que es un riesgo constante que exista una vulneración al Sistema, por lo que la "SESEA" se deslinda de cualquier responsabilidad que con ello se pudiera generar, obligándose, en caso de sufrir un ataque, a comunicarlo de manera inmediata al "TRIBUNAL ELECTORAL".

j) Designará un enlace que se encargará de la recepción e integración de la información del S1 proporcionada por el "TRIBUNAL ELECTORAL", así como de la definición del mecanismo de entrega – recepción de la información.

CUARTA. - Para efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LAS PARTES" designan como enlaces a los servidores públicas siguientes:

a) Por parte de la "SESEA":

a.1 Ing. Salvador Jurado Arana, Coordinador de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Estatal, Correo electrónico: salvador.jurado@anticorrupcion.org. Tel.: 614 443 23 75 Ext. 601

b) Por parte del "TRIBUNAL ELECTORAL":

b.1 Lic. Héctor Villalobos Gaytán, Titular de la Unidad de Investigación, Correo electrónico: hectorvillalobos@techihuahua.org.mx. Tel.: 614 413 64 50, Ext. 221

b.2 Ing. Miguel Ángel Solís Durán, Coordinador de Sistemas, Correo electrónico: miguelsolis@techihuahua.org.mx. Tel.: 614 413 64 50, Ext. 110

"LAS PARTES" se comprometen a dar aviso por escrito de cualquier cambio o modificación con los datos de los enlaces designados.

QUINTA. - El "TRIBUNAL ELECTORAL" se compromete a que, por medio de sus enlaces, dará atención a las solicitudes formuladas por la "SESEA" para la debida transmisión e integración a la Plataforma Digital Estatal y, posteriormente, a la PDN de la información relativa al S1.

SEXTA. - El "TRIBUNAL ELECTORAL" está de acuerdo que la "SESEA", derivado de las consultas que pueden llegar a ser realizadas a través del S1 no será responsable del manejo y destino final de la información obtenida en su versión pública por parte de las personas que hayan realizado consultas de la información que obra en el mencionado sistema



SÉPTIMA. - "LAS PARTES" notificarán de inmediato y por escrito al Órgano Interno de Control y/o autoridades competentes sobre el conocimiento de algún uso indebido de la información materia del presente instrumento, en los términos que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

OCTAVA. - Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que "LAS PARTES" acuerdan que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización, cumplimiento o supuesto no previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo, el cual deberá constar por escrito, sujetándose siempre a la regulación que de sus actividades y funciones establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

NOVENA. - "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indeterminada, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

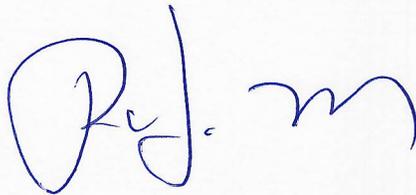
DÉCIMA. "LAS PARTES" manifiestan el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así como a guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, con las reservas de la normatividad relativa a las obligaciones de transparencia en los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA PRIMERA. - Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de "LAS PARTES", en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento la particularidad de sus determinaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que cualquier cambio de domicilio de éstas deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo, con cinco días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos ese cambio, por lo que, en caso de omisión de aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en el último domicilio notificado.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación por "LAS PARTES", y enteradas de su valor, efectos y alcances legales, lo suscriben en dos tantos en el municipio de Chihuahua, Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

"TRIBUNAL ELECTORAL"



SOCORRO ROXANA GARCÍA MORENO
MAGISTRADA PRESIDENTA
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

"SESEA"



**MTRO. HÉCTOR JOSÉ VILLANUEVA
ESCAMILLA**
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
TITULARIDAD DE LA SECRETARÍA
TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN



WENDY AZUCENA SOTO CISNEROS
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL